

130-19.11

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

AL

**MUNICIPIO DE BOLÍVAR
Y PUNTOS DE CONTROL
Vigencia 2022**

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre de 2023

CDVC-SOFP – 5

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE BOLÍVAR
Y PUNTOS DE CONTROL**

VIGENCIA 2022

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora

YANETH GARCÉS THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	6
2. CARTA DE CONCLUSIONES	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	11
<i>3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior</i>	<i>11</i>
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	12
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	13
<i>3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia</i>	<i>13</i>
<i>3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro</i>	<i>13</i>
<i>3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería</i>	<i>14</i>
<i>3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar</i>	<i>15</i>
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	16
<i>3.4.1. Estados contables</i>	<i>16</i>
<i>3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	<i>16</i>
<i>3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)</i>	<i>16</i>
<i>3.4.3. Capacidad fiscal</i>	<i>17</i>
3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL	17
ANEXO 4	18
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	18
4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	19

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

Los tributos (recursos propios) como fuente de financiación de los gastos corrientes e indicador principal en las ejecuciones presupuestales (Ingresos y Gastos) en lo referente a Ley 617 del 2000 y sus decretos reglamentarios, la capacidad fiscal la cual puede ser diferente al recaudo de sus impuestos, al depender de las tarifas aplicadas, el esfuerzo fiscal, la capacidad económica de los contribuyentes que posee, la voluntad de los mismos para hacer los pagos oportunamente sin evasión ni elusión fiscal y del clima político existente en la jurisdicción correspondiente; las Administraciones deben adoptar mecanismos eficientes de recaudo, que evidencien el esfuerzo fiscal para explotar al máximo su capacidad. En la función de fiscalización y correcta liquidación de los tributos, debe desarrollarse dentro de los parámetros del debido proceso y el respeto al derecho de defensa (contribuyentes impuestos) que debe asistir esa labor; aspectos que repercuten en la obtención de recursos para sostenimiento de los entes territoriales y consecución de los fines esenciales del Estado Social de Derecho

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las

administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

NODIER DE JESÚS CARDONA PATIÑO

Alcalde Municipal

Señores

Concejo Municipal

Personero Municipal

Municipio de Bolívar- Valle del Cauca

Ciudad

Respetado **NODIER DE JESÚS CARDONA PATIÑO**, Señores Concejo Municipal y Personero Municipal.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2023**, practicó auditoría de cumplimiento al cierre y control fiscal interno del **Municipio de Bolívar y puntos de control**, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal y del control fiscal interno. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal y el componente de control de ejecución presupuestal de ingresos en los factores de Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto a la Sobretasa a la Gasolina al término de la vigencia 2022.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado *“Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.”* a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal para el **sujeto de control y los puntos de control** es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.6

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$441,929,969, con superávit en la fuente de recursos propios de \$319,654,731.

Se evidencia falta de gestión para el registro y de las incapacidades médicas y conciliación entre el área de Servicios administrativos y área financiera para el cobro efectivo de las mismas

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **no conforme**, en aspectos significativos, entre otros, no se causan las incapacidades como cuentas por cobrar dificultando su control y cobro, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, dada la calificación de **1.6**, y **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) el concepto por lo tanto el concepto es de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL, CON RESERVAS**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, se determinaron 3 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHÁVES ORTIZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2023, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Bolívar, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en el Sistema Integral de Auditorias (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida. permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso de auditoría.

3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad suscribió plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a tres hallazgos determinados en el proceso auditor, con fecha suscripción 19 de septiembre del 2022, verificados los soportes de la oficina de control interno, se concluye que las actividades propuestas en las acciones correctivas se cumplieron ejecutaron, sin embargo, se siguen presentando deficiencias en la identificación y seguimiento de los controles.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para **el sujeto de control y los puntos de control**, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de Control Interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre y de la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, y conceptúa que la calidad y eficiencia del control interno con relación al proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022 es **con deficiencias** dada la calificación de 1.6 (Ver cuadro 1)

CUADRO 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	2.59	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.6
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	2.35	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
Total General	INEFICIENTE	2.51	BAJO	CON DEFICIENCIAS	

papel de trabajo pt 07 riesgos y controles
Elaboro equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del **municipio de Bolívar** se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación de los riesgos y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Bolívar, ejecutó ingresos por \$23.147.745.500 y comprometió gastos por \$22.705.815.531, generando un resultado fiscal de \$441.929.969, como resultado de superávit en recursos propios y recursos no ejecutados en las fuentes de sistema general de participaciones, y recursos de destinaciones específicas. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Sujeto de control Municipio de Bolívar Análisis resultado fiscal Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	8,428,014,505	3,041,087,327	11,678,643,668	23,147,745,500	8,881,434,775	29,410,578	2,116,326,510	11,678,643,668	22,705,815,531	441,929,969

Fuente. Secretaria Hacienda del Municipio.
Elaboró: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2022, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la

vigencia, generando un saldo de \$2.587.667.057, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.592.374.415, no se determina diferencia, evidenciando que la entidad ejecuta todos los recursos a través de sus presupuestos (ingresos y gastos). (Ver cuadro 3).

CUADRO 3

Sujeto de control Municipio de Bolívar Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)/ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9=(6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
11,469,101,832		8,881,434,775		2,587,667,057	2,592,374,415	4,707,007		2,587,667,408	0

Fuente: secretaria Hacienda del Municipio.
Elaboró: Equipo Auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes: Recursos propios \$319.654.731, Sistema General de Participaciones S.G.P \$488.556.474, recursos con destinaciones específicas \$853.166.300 y déficit en otras destinaciones específicas otras destinaciones específicas por \$1.260.000.000. (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

Sujeto de control Municipio de Bolívar Análisis recursos a incorporar Vigencia 2022						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	319,654,731				319,654,731	
Fondos Especiales	40,552,815				40,552,815	
TOTAL S.G.P	517,967,052		29,410,578		488,556,474	
Regalias	0				0	
Recursos con Dest. Especif	1,714,199,817	856,326,510		4,707,007	853,166,300	
Otras Destinaciones especif	0	1,260,000,000				-1,260,000,000
Recaudos a Favor de Terceros					0	
Totales	2,592,374,415	2,116,326,510	29,410,578	4,707,007	1,701,930,320	

Secretaria Hacienda del Municipio.
Elaboró: Equipo Auditor

2. Hallazgo administrativo

Déficit fiscal en la fuente de otras destinaciones específicas

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2022, en la fuente de otras destinaciones específicas, presentaba obligaciones por \$1.260.000.000, la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas obligaciones, generando déficit fiscal en esta la fuente por \$56.539.818, toda vez, que INVIAS no giró los recursos del convenio suscrito, dentro de la vigencia 2022.

Fuente de criterio y criterio

Aplicación parcial del:

Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en los artículos 15, 75,76,77

Acuerdo No. 002 de marzo 1997 (Estatuto Presupuestal Municipal para el Municipio de Bolívar)

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad.

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad constituyó reservas presupuestales mediante Resolución No.300 de diciembre 30 de 2022, por \$2.116.326.510. de las cuales, solo contaban con recursos para su financiación \$856,326,510 con destinación específica, generando un déficit por \$1.260.000.000, revisados los soportes documentales aportados, se determina que cumple con los requisitos legales para su constitución.

- **Cuentas por pagar**

Se evidenció que la entidad constituyó cuentas por pagar mediante Resolución No. 301 diciembre 31 de 2022, por \$29.410.578, revisada la documentación que

las soporta, se estableció que cumplen con los requisitos legales para su constitución. A la fecha de la visita todas las obligaciones estaban canceladas.

3.4. GESTIÓN FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, no se evidenció el registro de las incapacidades como lo establece la normatividad contable vigente

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentar las deficiencias que se enuncian en el texto del informe.

3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Incapacidades sin registro contable en los estados financieros y deficiencia en el cobro de las mismas

Condición (situación detectada de incumplimiento)

En el estado de la situación financiera vigencia 2022, no se evidenció el registro de las incapacidades que se radican en las diferentes EPS, donde se encuentran afiliados los funcionarios de la administración municipal y por ende el pago de las mismas que a la fecha ascienden a una cuentas por cobrar de \$ 13,053,207 desconociéndose el estado en que se encuentran (radicadas, rechazadas, transcritas o pagadas) y se comprobó que no existe proceso conciliatorio entre los procesos involucrados, evidenciando la falta de gestión frente al tema.

Una vez detectada la situación en el proceso auditor, se adelantó diligencia de la administración municipal, logrando el reconocimiento por parte de las EPS Servicio Oriental de Salud SOS por \$1,773,105, Coosalud \$1,677,558 y la Nueva EPS autoriza \$ 4,673,037 para un total de \$8.123.700 que se determinan como beneficio del ejercicio del control fiscal.

Fuente de criterio y criterio

Deficiencias en la aplicación de la Resolución 119 de abril 27 de 2006 numerales 2 y 2.1.6 de la Contaduría. General de la Nación procesos conciliatorios y Ley 1066 de 2006 artículos 1 y 5, Decreto 19 de 2012 artículo 121, Ley 1438 de 2011 artículo 28.

Causa

Debilidades en los controles y seguimientos de la secretaria Servicios Administrativos y el no reporte de esta dependencia administrativa a los procesos financieros para su cobro.

Efecto

Situación que afecta la autenticidad e integridad y oportunidad de la información contable pública y creando incertidumbre en los saldos de los estados financieros.

Los hechos descritos, constituyen una presunta falta disciplinaria al tenor de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019

V cd

3.4.3. Capacidad fiscal

Se analizaron y evaluaron en su integralidad los tres (3) principales tributos municipales; Predial y Complementaria, industria y comercio, y sobretasa a la gasolina, teniendo como base la normatividad que los rige (Leyes; 14 de 1983, 44 de 1990, 488 de 1998, y 681 de 2001), en los procesos de, administración, determinación, discusión, cobro, declaraciones tributarias, fiscalización, liquidaciones oficiales, imposición de sanciones, se aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (Libro V) artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y Estatutos Tributarios Municipales.

La Prescripciones concedidas por concepto del impuesto predial corresponden a la vigencia 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y se expiden en la vigencia 2020, año que no se circunscribe el alcance del proceso auditor.

3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL

• CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Bolívar contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$202,032,004 y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$191,252,146 que corresponde al 95% de la ejecución.

Del total de recursos ejecutados en la vigencia, \$134,663,650, corresponden a los honorarios de concejales y \$56,588,496 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Bolívar en la vigencia 2022 con un presupuesto autorizado de \$150,000,000 ejecuto \$149,545,775, que corresponde al 97% del presupuesto asignado.

ANEXO 4

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE BOLIVAR VALLE VIGENCIA 2022 PVCF- 2023							
No. Hallazgos	Administrativo	Disciplinario	Penal	Fiscal	Sancionatorio	Beneficio de control \$	Daño Patrimonial (\$)
3	3	1				8.123.700	

4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN No 1 Administrativa
<p>Debilidades del sistema de control interno</p> <p>Condición (situación detectada de incumplimiento)</p> <p>Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del municipio de Bolívar se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación de los riesgos y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.</p> <p>Fuente de criterio y criterio Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Artículo 1º. Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015</p> <p>Causa Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)</p> <p>Efecto Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión</p>
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
<p>Se acepta la observación con su incidencia administrativa y acotamos que la entidad se encuentra en la disposición de efectuar las correspondientes acciones de mejora para efectos de acatar lo evidenciado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.</p>

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad acepta la observación por lo tanto se confirma en el informe final como hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa

Déficit fiscal en la fuente de otras destinaciones específicas

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal al cierre de la vigencia fiscal 2022, en la fuente de otras destinaciones específicas, presentaba obligaciones por \$1.260.000.000, la entidad no contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de estas obligaciones, generando déficit fiscal en esta la fuente por \$56.539.818, toda vez, que INVIAS no giró los recursos del convenio suscrito, dentro de la vigencia 2022.

Fuente de criterio y criterio

Aplicación parcial del:

Decreto 111 de 1996. (Estatuto Orgánico de Presupuesto) en los artículos 15, 75,76,77

Acuerdo No. 002 de marzo 1997 (Estatuto Presupuestal Municipal para el Municipio de Bolívar)

Causa

Debilidades de mecanismos de evaluación, control, seguimiento y conciliación de las diferentes dependencias que conforma el área financiera, que no permiten evidenciar a tiempo este tipo de situaciones.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Referente a este punto, la Administración Municipal de Bolívar – Valle del Cauca se encuentra a la espera que el Departamento Nacional de Planeación – DNP, realice la respectiva liquidación del Convenio.

Sobre esto, el Municipio obrando en calidad de Contratista ha enviado correos electrónicos solicitando que realicen liquidación del Convenio, toda vez que el recurso no va a llegar, sin que a la fecha el DNP se haya pronunciado.

Es claro entonces que, el Déficit resultó del no giro de los recursos por parte del DNP y no se ha liquidado el Convenio, es decir, que el déficit es ocasionado por un tercero, por lo cual solicitamos a ruego suprimir el hallazgo ya que la competencia del Municipio con respecto de los procesos administrativos del DNP no es procedente.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Es claro que el déficit se da por la no transferencia de los recursos del convenio por parte de DPS, sin embargo, el municipio no aporta los soportes de la gestión adelantada para que se gire el recurso y/o se liquide el convenio suscrito entre las partes, consecuencia de ello, no se logra desvirtuar por parte de la entidad, alcaldía de Bolívar la observación administrativa, razón por la cual, **se confirma en el informa final como un hallazgo administrativo** y se debe suscribir plan de mejoramiento

OBSERVACIÓN No.3 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Incapacidades sin registro contable en los estados financieros y deficiencia en el cobro de las mismas

Condición (situación detectada de incumplimiento)

En el estado de la situación financiera vigencia 2022, no se evidencio el registro de las incapacidades que se radican en las diferentes EPS, donde se encuentran afiliados los funcionarios de la administración municipal y por ende el pago de las mismas que a la fecha ascienden a una cuentas por cobrar de \$ 13,053,207 desconociéndose el estado en que se encuentran (radicadas, rechazadas, transcritas o pagadas) y se comprobó que no existe proceso conciliatorio entre los procesos involucrados, evidenciando la falta de gestión frente al tema.

Una vez detectada la situación en el proceso auditor, se adelantó diligencia de la administración municipal, logrando el reconocimiento por parte de las EPS Servicio Oriental de Salud SOS por \$1,773,105, Coosalud \$1,677,558 y la Nueva EPS autoriza \$ 4,673,037 para un total de \$8.123.700 que se determinan como beneficio del ejercicio del control fiscal.

Fuente de criterio y criterio

Deficiencias en la aplicación de la Resolución 119 de abril 27 de 2006 numerales 2 y 2.1.6 de la Contaduría. General de la Nación procesos conciliatorios y Ley 1066

de 2006 artículos 1 y 5, Decreto 19 de 2012 artículo 121, Ley 1438 de 2011 artículo 28.

Causa

Debilidades en los controles y seguimientos de la secretaria Servicios Administrativos y el no reporte de esta dependencia administrativa a los procesos financieros para su cobro.

Efecto

Situación que afecta la autenticidad e integridad y oportunidad de la información contable pública y creando incertidumbre en los saldos de los estados financieros.

Los hechos descritos, constituyen una presunta falta disciplinaria al tenor de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

A fin de subsanar esta deficiencia, la Secretaría de Servicios Administrativos radicó el pasado 06 de julio de 2023 (con sus respectivos anexos) ante la Secretaría de Hacienda la relación de las cuentas por cobrar – incapacidades laborales reconocidas por las diferentes EPS las cuales ya fueron registradas en la Contabilidad el Municipio mediante ajuste contable, es menester aclarar que las EPS han realizado varios pagos de las incapacidades los cuales ingresaron a las cuentas bancarias del Municipio. Se anexa ajuste contable y copia de extractos bancarios donde llegaron los recursos. Así las cosas, solicitamos a ruego suprimir la incidencia administrativa de la observación y mantener la administrativa en procura de continuar con los procesos de mejora continua que se han suscitado de la visita fiscal efectuada.

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR Nº: 89180945-1	Página 7 de 11
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE TALENTO HUMANO	CÓDIGO PL 1.6.016
		VERSIÓN 00
		TNC: 132-12-01

Doctora:
JENIFER GARCIA DIAZ
 Secretaria de Hacienda Municipal
 Municipio de Bolívar valle
 E. S. D.

Ref: Respuesta a Requerimiento

Me permito darle a conocer la respuesta que este Despacho envió a la Dra. **JANETH GARCIES THORP** en calidad de Auditora de la Contraloría Departamental valle del Cauca, haciéndole llegar la relación de incapacidades en salud las cuales fueron verificadas por la distintas EPS para su respectivo registro en los estados financieros del Municipio de Bolívar valle.

Al mismo le envío el oficio con radicado 488601703/2023, donde la entidad de servicio Occidental de salud SCSB me da a conocer el listado de personas que tienen derecho al reintegro económico de incapacidades.

De igual manera relaciono el radicado de la solicitud de información de las incapacidades de la NUEVA EPS.

Ante cualquier inquietud estamos presto a la misma,

Atentamente,

MARIA ELENA CARREÑO BEDOYA
 Secretaria de Despacho
 Secretaria de servicios Administrativos

MUNICIPIO DE BOLÍVAR NIT: 805001157 ASIENTOS CONTABLES							
TP. DOC.	NUMERO		FECHA		ESTADO		
NC	I		EJECUCION		ACTIVO		
CODIGO	DESCRIPCION	IMP	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	VAC. BASE	IMPORTE	CREDITO
000000	Presupuesto ordinario	80000007	EPS SCSB	INCAPACIDAD RECONOCIDAS LABORAL AJTO EPS PRESUPUESTO POR LIBERAR		11.861.000,00	11,86
000000	Presupuesto ordinario	80000010	CONTRATO INDIVIDUAL	INCAPACIDAD RECONOCIDAS LABORAL AJTO EPS PRESUPUESTO POR LIBERAR		11.999.000,00	11,99
000000	Presupuesto ordinario	80000000	SURA EPS	INCAPACIDAD RECONOCIDAS LABORAL AJTO EPS PRESUPUESTO POR LIBERAR		14.100.000,00	14,10
000000	Presupuesto ordinario	80000000	SURA EPS	INCAPACIDAD RECONOCIDAS LABORAL AJTO EPS PRESUPUESTO POR LIBERAR		11,00	14.100.000,00
000000	Presupuesto ordinario	80000010	CONTRATO INDIVIDUAL	INCAPACIDAD RECONOCIDAS LABORAL AJTO EPS PRESUPUESTO POR LIBERAR		11,00	11.988.000,00
000000	Presupuesto ordinario	80000007	EPS SCSB	INCAPACIDAD RECONOCIDAS LABORAL AJTO EPS PRESUPUESTO POR LIBERAR		11,00	11.841.000,00
000000	Presupuesto ordinario	80000010	EPS SUBSECTORIAL S.A	INCAPACIDAD RECONOCIDAS LABORAL AJTO EPS PRESUPUESTO POR LIBERAR		11.970.000,00	11,97
000000	Presupuesto ordinario	80000010	EPS SUBSECTORIAL S.A	INCAPACIDAD RECONOCIDAS LABORAL AJTO EPS PRESUPUESTO POR LIBERAR		11,00	11.959.000,00
TOTALS:						69.072.000,00	69,07

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad reconoce la deficiencia encontrada en el proceso auditora descrita en la condición de la observación en mención. Se reconoce la gestión adelanta ante las diferentes EPS donde los funcionarios están afiliados, producto del proceso, donde se han radicado, reconocido y pagado incapacidades por \$8.123.700, valor que se reconoció y así se expresa en la observación como un beneficio del proceso auditor, sin embargo, otras incapacidades fueron rechazadas y no se evidenció la gestión adelantada por la entidad para evitar este hecho.

Por otra parte, la finalidad de la observación es la acción preventiva y correctiva, para garantizar la efectividad de los principios y fines previsto en la ley, que se deben observar en el ejercicio de la función pública; así las cosas, la observación se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y se debe suscribir plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN No. 4 Con incidencia disciplinaria y fiscal

Prescripciones Concedidas impuesto predial unificado y complementario

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal de en la vigencia 2020, concedió prescripciones por obligaciones de impuesto predial unificado por **\$114,070,974**, correspondiente a las vigencias 2014 ,2015, 2016, 2017.

Fuente de criterio y criterio

Estatuto tributario nacional, artículos 817 y 818

Ley 87 de 1993, Artículo 2 literal a y e

Ley 739 de 2014, Artículo 53

Ley 1066 de 2006, Artículos 1 y 2

Acuerdo No. 010 de noviembre 30 2005 (Estatuto tributario del municipio de Bolívar)

Causa

Los procesos de cobro coactivo del impuesto predial, no se inician en los términos, que para tales efectos señala la ley permitiendo el cese de la acción de cobro por parte de ente territorial

Deficiencia en los procedimientos y mecanismos de seguimiento y control en el área de fiscalización y cobro de impuestos del municipio para evitar las prescripciones

Efecto

Gestión ineficiente y antieconómica, que genera incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado, afectando el recaudo de ingresos propios para la inversión social y pago de los gastos de funcionamiento

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$114,070,974, de conformidad con el art. 5 y 6 de la Ley 610 de 2000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, efectivamente concedió a través Resoluciones motivadas proferidas durante la vigencia 2020, el fenómeno de prescripción a la acción de cobro referente al Impuesto Predial Unificado – IPU de vigencias anteriores, en el marco del artículo 817 del E.T.N.

Es menester resaltar que, el fenómeno de la prescripción se originó, toda vez que para el 2020 el Municipio de Bolívar no había iniciado el proceso de cobro administrativo y su correspondiente jurisdicción coactiva para el IPU, por lo cual no se contaba con los argumentos y bases sólidas a fin de interrumpir el fenómeno en dicha vigencia.

Es muy importante resaltar también que, para la vigencia 2020 se inició el periodo constitucional de la actual Administración Municipal, la cual no recibió de la Administración Municipal anterior (2016-2019) ningún proceso administrativo de cobro por IPU adelantado en dicho periodo; situación que dejó sin base jurídica a

la Tesorería para continuar procesos e interrumpir el fenómeno de prescripción.

Es claro entonces que, si nos apegamos a la norma, sólo recaería sobre la Actual Administración Municipal los valores que se prescribieron a partir de los que vencían en cinco (05) años, y no por vigencias anteriores que debieron ser cobrados por administraciones anteriores.

Por todo lo manifestado anteriormente consideramos que, a la Administración Municipal actual, no se le puede comprometer por la totalidad del hallazgo que tiene incidencia disciplinaria y fiscal, puesto que las Administraciones anteriores, no tomaron acciones tendientes a evitar este fenómeno jurídico-tributario.

Finalmente, nos permitimos indicar que, desde la vigencia 2021 y tal como se evidenció en la Auditoría de Capacidad Fiscal, esta Administración Municipal inició las acciones tendientes al cobro del IPU y a su vez, a la interrupción del fenómeno de prescripción, llegando a la jurisdicción coactiva.

Solicitamos a ruego que se mantenga la observación en el componente administrativo, toda vez que se han presentado los argumentos correspondientes para suprimir la parte disciplinaria y fiscal.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Las Resoluciones que conceden las prescripciones por concepto de impuesto predial de las vigencias 2014-2015-2016 y 2017 se firmaron en la vigencia 2020, encontrándose por fuera del alcance del procesos auditor que corresponde a la vigencia 2022, razón por la cual, en la consolidación de hallazgo final (análisis de contradicción de hallazgos) **se determina eliminar la observación del informe final en todas sus connotaciones.**

OBSERVACIÓN No.5 Administrativa

Personas jurídicas y naturales obligadas a pagar el impuesto de industria y comercio

Condición (situación detectada de incumplimiento)

El municipio no presenta una base de datos actualizada con las personas naturales o jurídicas que en jurisdicción del municipio estén ejerciendo actividades industriales, comerciales o de servicio con o sin establecimiento.

Fuente de Criterio y Criterio

Estatuto Tributario Nacional en sus artículos 643, 715, 716 y 684
Ley 14 de 1983 en su artículo 14

Causa

Ausencia de mecanismos de seguimiento, verificación y control de la información y los procesos de fiscalización para determinar los obligados a tributar el impuesto de Industria y Comercio.

Incumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma que rige el pago de los impuestos, a través, de declaración privada.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, y el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Municipio de Bolívar - Valle del Cauca, si cuenta con una base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio – ICA, los cuales están registrados en la plataforma con nombre RETEICA-BOLIVAR <http://www.bolivar.reteica.com>. Para lo cual cada contribuyente cuenta con usuario y contraseña las cuales son asignadas desde la secretaria de Hacienda con el cumplimiento de los requisitos para matrícula inicial. En dicha plataforma el contribuyente puede diligenciar y pagar dichas declaraciones de industria y comercio anual y las declaraciones de reteica.

Se anexa base de datos en Excel generada desde la plataforma RETEICA-BOLIVAR



Identificación	Nombre	Apellido	Dirección	Municipio	Departamento	Estado	Correo	Identificación	GRUPO	Clase	Valor	Clase	Valor	Clase	Valor	Clase	Valor
4131267	NELSON BENTZ		TENIDA NATURSTA EL EDEH	NRA 4 # 3-17	VALLE DEL C. BOLIVAR			1	4032	2500000	0	2500000	20000	20000	20000	20000	20000
3880370	DROQUE SA DOLY		CALLE 1 # 3-38		VALLE DEL C. BOLIVAR		droquesad@gmail.com	1	6680	3678000	0	3678000	267000	267000	267000	267000	267000
3841253	MARIA ELIZABETH MORA ESCOBAR		BRIGADORA MORA MORA	NRA 3 # 3-88	VALLE DEL C. BOLIVAR			1	4775	2988000	0	2988000	298800	298800	298800	298800	298800
3830303	IVANNE GARCIA AGUIRRE		GARCIA AGUIRRE	NRA 4 # 3-89	PRIMAVERA VALLE DEL C. BOLIVAR		ivanne184@gmail.com	0	4775	2200000	0	2200000	120000	120000	120000	120000	120000
3438883	TOLO GARCIA		LJES ADRIAN MARQUEZ AMEZ	NRA 4 # 3-67	VALLE DEL C. BOLIVAR			1	9030	1200000	0	1200000	200000	200000	200000	200000	200000
2028289	PELLUQUERA GAMBOCHO		ROSALBA LOPEZ GAVIRIA	CALLE 6 # 4-71	VALLE DEL C. BOLIVAR			1	9030	800000	0	800000	200000	200000	200000	200000	200000
2481740	CICLO ANDRADE		JORGE ANDRADE	NRA 2 # 4-72	VALLE DEL C. BOLIVAR			1	9520	800000	0	800000	200000	200000	200000	200000	200000
3688033	GLORIA PATRICIA VELEZ		GLORIA PATRICIA VELEZ	CALLE 5 CASA 1 NUEVO	VALLE DEL C. BOLIVAR		gloriavelez74@gmail.com	1	4771	5000000	0	5000000	200000	200000	200000	200000	200000
2918870	BERNARDO WILSON SALAZAR		BERNARDO WILSON SALAZAR	CALLE 1 # 2-95	VALLE DEL C. BOLIVAR		bernarw1992@gmail.com	1	4771	1800000	0	1800000	200000	200000	200000	200000	200000
1013331	ALEXANDER SALAZAR JIMENEZ		EL BOSCA	CALLE 1 # 4-88	VALLE DEL C. BOLIVAR			1	4771	800000	0	800000	200000	200000	200000	200000	200000
2018476	MARCELA LA B		ALICIA MARIA PEREZ SALVADOR	CALLE 1 # 3-81	VALLE DEL C. BOLIVAR			1	4771	800000	0	800000	200000	200000	200000	200000	200000
1628084	TENDIA LA HERMOZA		CRISTOBAL BENTZ JIMENEZ	CALLE 1 # 4-81	VALLE DEL C. BOLIVAR			1	4771	800000	0	800000	200000	200000	200000	200000	200000
3018884	MELBA REYNOLDO		TENDIA GUAYABERO	CALLE 1 # 4-80	VALLE DEL C. BOLIVAR			1	4771	1900000	0	1900000	200000	200000	200000	200000	200000
0388321	CARETA DORR		JORGE RAMIRO DIAZ	NRA 2 # 3-80	VALLE DEL C. BOLIVAR			1	9030	800000	0	800000	200000	200000	200000	200000	200000

Teniendo en cuenta la notable mejora del proceso, solicitamos a ruego que para el informe final se suprima la observación en tanto las acciones de mejora posible se encuentran debidamente implementadas.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Los argumentos expuestos y las evidencias aportadas permiten establecer que existe una base de datos de los contribuyentes de industria y comercio del municipio, (establecimientos), aunque esta no fue aportada durante el proceso auditor. Considera el equipo auditor que existe merito para desvirtuar la observación administrativa en los términos que se enuncio y **se elimina del informe final.**